

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE QUINTANA ROO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

70
08 u @
Ou @
h
-u
08U#
@

DECLARACIONES

I.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.1.-Ser una Asociación Civil constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública número 1120, suscrita ante la Fe del Notario Público número 5, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Lic. Reynaldo Vanegas Marín, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chetumal, bajo el número 48, a fojas 284 y sub., del Tomo XIV, Sección IV, de fecha 31 de marzo de 1981.

I.2.-Que tiene por objeto social, entre otros, vigilar que el ejercicio profesional de la Contaduría se realice dentro del más alto nivel legal y moral, auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma y todo lo relacionado con la actividad de la profesión de la contaduría pública.

I.3.-Que cuenta con la experiencia, los recursos materiales y el personal necesario para cumplir a cabalidad los servicios profesionales que deriven del presente contrato.

I.4.-Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Independencia número 112 entre Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

I.5.-Que su Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo acredita su personalidad con la Escritura Pública número 18551, suscrita ante la Fe del Notario Público Suplente número 16, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Lic. Elmer Arturo Paredes Quintana, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chetumal, bajo el número 25 Digitalizado, de

fecha 10 de Abril de 2012, mismo que cuenta con la capacidad legal necesaria para comparecer a la celebración del presente acto, manifestando que las facultades concedidas no le han sido a la fecha revocadas o limitadas en perjuicio del acto jurídico en el que se interviene.

I.6.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CCP-900108-PB7**.

II.-Declara "EL IEEA":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.

II.2. Que de conformidad con el artículo Cuarto de su Decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su Decreto de reforma.

II.4. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

A. Alfabetización:

Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

B. Educación básica:

Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

II.5. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, del decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General Francisco Javier Novelo Ordóñez, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

II.7. El presente contrato se realizó mediante adjudicación directa de conformidad con el artículo 35, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

III.- Declaran las partes en común:

III.1.- Para los efectos legales a que hubiera lugar, las partes reconocen en forma expresa las facultades y personalidad con que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato bajo los lineamientos establecidos en el mismo, para lo cual se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-OBJETO. El servicio objeto de este contrato es para la realización del proyecto denominado "Diagnóstico Institucional para el Instituto Estatal de Educación de Jóvenes y Adultos en el Estado de Quintana Roo", de acuerdo al anexo único y que forma parte del presente.

Segunda.-"EL IEAA" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la información y facilidades que este último le requiera, para la actualización y prestación del servicio descrito en la cláusula Primera.

Tercera.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar la prestación de los servicios con los documentos que para el efecto le proporcione "EL IEAA".

Cuarta.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga a presentar el Informe Ejecutivo, a más tardar el día 30 de Septiembre de 2015.

Quinta.-"EL IEAA" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de prestación de los servicios contratados, la cantidad de \$82,000 (Son: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 M. N.). Dicho importe incluye impuestos y todos los gastos derivados de los servicios, tales como transporte, material de oficina, personal y cualquier otro que se desprenda del mismo.

Así mismo, el importe se realizará en 2 pagos, el primero, equivalente al 30% del importe total a la firma del presente contrato, es decir \$ 24,600.00 (Son: Veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)y el 70% restante, a la entrega del Informe Ejecutivo.

Sexta.-Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas, su pena de rescisión del presente contrato.

Séptima.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”se obliga a guardar confidencialidad y secreto con todos aquellos informes y documentos que proporcione **“EL IEEA”**para el desarrollo del servicio prestado, por lo que se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información o documentación que tenga a su disposición con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato o de aquella de la que pudiese enterarse con motivo de la ejecución del trabajo.

Octava.-Ambas partes reconocen que el personal operativo que cada uno de ellos asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente contrato, están bajo responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ambos reconocen que no existe relación laboral entre ellas, eximiéndose mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiese surgir en materia laboral y/o de seguridad social, quedando así, responsables cada parte de su propio personal.

Novena.-El presente contrato comenzará su vigencia a partir del 01 de julio de 2015 y finalizará el 30 de Septiembre de 2015.

Décima.-“EL IEEA”podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento de manera automática y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda en todas o en parte,de las obligaciones objeto de este instrumento.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspenda la prestación del servicio, siempre y cuando sea por causa imputable al mismo, excluyéndose situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

“EL IEEA”manifestará por escrito la rescisión administrativa a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, exponiendo las causales de la misma, las penas convencionales y/o daños y perjuicios a los cuales sea imputable.

Décima Primera.-Para tramitar cualquier controversia que se suscite en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato lo firman y ratifican de conformidad en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el primero de julio del año dos mil quince.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

XXXXXXXXXX [] -ã^} &ãAFD

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE QUINTANA ROO, A.C.

TESTIGOS

POR "EL IEEA"

PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ DIRECTOR GENERAL

Ó [] -ã^} &ãAGD

EVALUADOR DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE QUINTANA ROO A.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE QUINTANA ROO, A.C., REPRESENTADO POR EL XXXXXXXXXXXX [] -ã^} &ãAFD EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.